



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 26 de agosto de 2026. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN
CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES
SOBRE TRIBUTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y TASAS DEL INSTITUTO
DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos
de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto
de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 13 de
agosto de 2026 y en segundo debate el día 19 de agosto de 2026.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 26 de agosto de 2026. En cumplimiento del
artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la **Ordenanza No. 682 de 2026, “POR
MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO DE
INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES SOBRE TRIBUTOS DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO Y TASAS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”**; aprobada
por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate día 13 de agosto de 2026 y en
segundo debate el día 19 de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

000682

ORDENANZA No. -----

DE 2026

"Por medio de la cual se establecen condiciones especiales de pago de intereses moratorios y sanciones sobre tributos del Departamento del Atlántico y tasas del Instituto de Tránsito del Atlántico".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional artículo 300 numeral 4,

ORDENA:

Artículo primero. Condiciones especiales de pago. Los sujetos pasivos de obligaciones tributarias administradas por el Departamento del Atlántico y de tasas (derechos de tránsito) del Instituto de Tránsito Departamental, que tengan pendiente de pago obligaciones correspondientes a las vigencias fiscales del año 2025 y anteriores, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 20% de intereses y sanciones, entre el 1º de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026;
- Pagar el 100% de capital y el 30% de intereses y sanciones, entre el 1º de octubre de 2026 y el 31 de octubre de 2026;
- Pagar el 100% de capital y el 40% de intereses y sanciones, entre el 1º de noviembre de 2026 y el 20 de diciembre de 2026.

Parágrafo 1. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo 2. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

Artículo segundo. Vigencia y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 9 AGO. 2026

000682

ORDENANZA No. -----

DE 2026

"Por medio de la cual se establecen condiciones especiales de pago de intereses moratorios y sanciones sobre tributos del Departamento del Atlántico y tasas del Instituto de Tránsito del Atlántico".



ESTEFANO RAÚL GONZALEZ DIAZ GRANADOS

PRESIDENTE



LOURDES DEL ROSARIO LOPEZ FLOREZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



MANUEL S GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: agosto 13 de 2026

Segundo Debate: agosto 19 de 2026



MANUEL SANTANA GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL